



GOBERNACIÓN DEL HUILA



ACTA DE IMPOSICIÓN DE MEDIDA SANITARIA DE SEGURIDAD No. 161-2019

"Por la cual se impone una Medida Sanitaria de Seguridad a un Prestador de Servicios de Salud de conformidad con los fundamentos jurídicos establecidos en la Ley 715 de 2001, la Ley 9 de 1979, Decreto 780 de 2016 el cual compila el Decreto 1011 de 2006 y Ley 1751 de 2015."

Lugar y fecha: Pitalito, 09 de julio de 2019.

Ordenador de la visita: Doctora Gloria Esperanza Araujo Coronado, Secretaria de Salud Departamental.

Objeto De La Visita: Verificar el cumplimiento de las Condiciones Técnico Administrativas, de Suficiencia Patrimonial y Financiera, y las Condiciones Tecnológicas y Científicas del Sistema Único de Habilitación de obligatorio cumplimiento por parte del Prestador denominado "SCULPTOR SPA S.A.S".

Procedimiento. Esta visita se realiza de conformidad al numeral 4.1 de la Resolución 2003 de 2014 "...Ejecución de la visita...". En la reunión de apertura, se dio a conocer el objeto de la visita, seguidamente se identificaron los miembros de la Comisión técnica de verificadores de la Secretaría de Salud Departamental del Huila encargados de realizar la visita y las personas responsables de atender la misma en las instalaciones del Prestador.

Miembros de la Comisión Verificadora de la Secretaría de Salud Departamental del Huila: Luis Edgar Galvis Quintero, María Paula Silva Lozano, Diana Carolina Bahamón Chavarro, Alexander Echavarría Losada, Liliana Luna Corrales, Leidy Carolina Magaña Tejada, Rosario del Pilar Ortiz Martínez, Lilly Johana Astudillo Benavides, Leidy Cristina Sánchez Gómez, Deissy Maritza Lozano Rodríguez y Alejandra Mercedes Perdomo Cuellar.

Personas responsables de atender la visita por parte del Prestador: Jesús Alberto Aguilera Cuenca (Representante legal)

DATOS GENERALES DEL ESTABLECIMIENTO	
NOMBRE:	SCULPTOR SPA S.A.S
IDENTIFICACIÓN:	900746290-6
CLASE DE PRESTADOR	IPS
CODIGO DE PRESTADOR	4155101759 -1
DIRECCIÓN	Carrera 2 # 1-40
REPRESENTANTE LEGAL	Jesús Alberto Aguilera Cuenca
CORREO ELECTRÓNICO	albertoaguileramd@hotmail.com
TELÉFONO	8352617
MUNICIPIO	Pitalito
HORARIO DE ATENCIÓN	Lunes a Viernes 07-18 Sábado 7-12

Fuente de datos: Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS

SERVICIOS DE SALUD OBJETO DE LA VISITA					
CÓDIGO	NOMBRE DEL SERVICIO	MODALIDAD			COMPLEJIDAD
		INTRAMURAL		EXTRAMURAL	
		AMB	HOSP	OTRAS	
213	213-CIRUGÍA PLÁSTICA Y ESTÉTICA	SI	NO	NO	MEDIA
301	301-ANESTESIA	SI	NO	NO	MEDIA
328	328-MEDICINA GENERAL	SI	NO	NO	BAJA
369	369-CIRUGÍA PLÁSTICA Y ESTÉTICA	SI	NO	NO	MEDIA
950	950-PROCESO ESTERILIZACIÓN	SI	NO	NO	MEDIA

Fuente de datos: Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS

Dr. Leidy dice todo no no 9:00 pm



GOBERNACIÓN DEL HUILA



INCUMPLIMIENTOS DEL PRESTADOR QUE AFECTAN LA SALUD INDIVIDUAL Y COLECTIVA DE LAS PERSONAS

En el desarrollo de la presente visita de verificación de condiciones de Habilitación, se evidenciaron los siguientes incumplimientos a las Normas que regulan el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad y que afectan la salud individual y colectiva de las personas:

Resolución 2003 de 2014:

Servicio: **CONSULTA EXTERNA ESPECIALIDADES MÉDICAS**

Estándar: TALENTO HUMANO

Criterio: Cuenta con médico especialista de acuerdo con la oferta de salud y a los programas o títulos autorizados por el Ministerio de Educación.

Evidencia de incumplimiento a la norma: La institución presentó la hoja de vida del Dr. Hernando Pérez Camargo, especialista en cirugía plástica sin presentar contrato que garantice la prestación de este servicio. De igual manera, el Dr. Jesús Alberto Aguilera Cuenca informo que el Dr. Pérez durante el año 2019 no ha prestado el servicio de consulta externa ya que se encuentra fuera del país realizando subespecialidad en cirugía oncológica. De igual manera se verifico la hoja de vida del Dr. Edinson Tejada especialista en anestesiología sin presentar contrato que garantice la prestación del servicio.

Servicio: **Cirugía mediana y alta complejidad**

Estándar: TALENTO HUMANO

Criterio: Adicional a lo establecido en servicios quirúrgicos de baja complejidad, cuenta con:

- Especialistas, según los servicios que ofrece la institución.

Evidencia de incumplimiento a la norma: La institución presentó la hoja de vida del Dr. Hernando Pérez Camargo, especialista en cirugía plástica sin presentar contrato que garantice la prestación de este servicio. De igual manera, el Dr. Jesús Alberto Aguilera Cuenca informo que el Dr. Pérez durante el año 2019 no ha prestado el servicio de consulta externa ya que se encuentra fuera del país realizando subespecialidad en cirugía oncológica.

Servicio: **Cirugía de baja complejidad**

Estándar: TALENTO HUMANO

Criterio: Cuenta con:

1. Médico general.
2. Médico anesthesiólogo, quien realizará sólo un procedimiento a la vez, estará presente durante todo el acto quirúrgico y será el responsable del mismo.
Podrán practicarse procedimientos anestésicos por parte de médico general en zonas dispersas con casos de urgencia y en casos no remitibles debido a la condición clínica del paciente o a limitaciones de acceso geográfico, pero siempre que medie la ausencia de un médico anesthesiólogo. Los médicos que estén cumpliendo con el servicio social obligatorio solo podrán suministrar anestesia en casos de urgencia vital.
3. Auxiliar en enfermería.
4. Instrumentadora para cada uno de los procedimientos que se requieran y enfermera en zonas dispersas, si no existe éste recurso en la zona.

En sala de recuperación:

Cuenta con:

1. Enfermera.
2. Auxiliar de Enfermería.

Disponibilidad de:



GOBERNACIÓN DEL HUILA



Médico responsable del acto anestésico y del quirúrgico.

Evidencia de incumplimiento a la norma: El prestador presenta hoja de vida del Dr. Edinson Tejada González, anesthesiólogo, Yina Marcela Cadena Santos, instrumentadora quirúrgica, Luisa Mildred Delgado Vargas, instrumentadora quirúrgica, Dora Yulieth Calderón Claros, enfermera, Amparo Joven Rubiano, auxiliar de enfermería sin soporta contrato alguno que garantice la prestación del servicio de cirugía.

Servicio: **TODOS LOS SERVICIOS**

Estándar: PROCESOS PRIORITARIOS

Criterio: Cuenta con procesos documentados, socializados y evaluados, de acuerdo al tipo de prestador de servicios de salud, según aplique.

Evidencia de incumplimiento a la norma: El prestador no cuenta con todos los procesos documentados, socializados y evaluados de los servicios que oferta ya que solo presenta protocolos de cirugía plástica. Además, sin presentar evidencia de la socialización y evaluación de estos.

Estándar: HISTORIA CLÍNICA Y REGISTROS

Criterio Las historias clínicas y/o registros asistenciales:

Deben diligenciarse en forma clara, legible, sin tachones, enmendaduras, intercalaciones, sin dejar espacios en blanco y sin utilizar siglas. Cada anotación debe llevar la fecha y hora en la que se realiza, con el nombre completo y firma del autor de la misma.

Evidencia de incumplimiento a la norma: El prestador soporta tres historias clínicas en físico (una del 17 de diciembre de 2016 (26.571.246), dos del 4 de marzo de 2017 (65.824.4129 Y 36.295.718)), con letra ilegible, sin hora de registro, espacios en blanco y sin firma del autor. Se realiza llamado telefónico a la paciente identificada cc 26.571.246 quien refiere que la intervención quirúrgica fue realizada por el Dr. Jesús Alberto Aguilera Cuenca quien soporta título de médico general de la universidad nacional de Colombia.

Criterio: Cuenta con un procedimiento de consentimiento informado, para que el paciente o el responsable del paciente, aprueben o no, documentalmente, el procedimiento e intervención en salud a que va a ser sometido, previa información de los beneficios y riesgos. Cuenta con mecanismos para verificar su aplicación.

Evidencia de incumplimiento a la norma: El prestador cuenta con un procedimiento de consentimiento informado sin evidenciarse un mecanismo que verifique su adecuada aplicación, como se evidencio en las historias verificadas las cuales cuenta con consentimiento informado sin firma de profesional responsable y espacios en blanco (26.571.246, 65.824.4129 y 36.295.718)

Ley 1164 de 2007

Artículo 22: Del ejercicio ilegal de las profesiones y ocupaciones del área de la salud. Ninguna persona podrá realizar actividades de atención en salud o ejercer competencias para las cuales no esta autorizada sin los requisitos establecidos en la presente ley.

Evidencia de incumplimiento a la norma: El prestador soporta tres historias clínicas en físico historia clínica del 17 de diciembre de 2016 (26.571.246) a quien se realiza llamado telefónico a la paciente identificada cc 26.571.246 quien refiere que la intervención quirúrgica fue realizada por el Dr. Jesús Alberto Aguilera Cuenca quien soporta título de médico general de la universidad nacional de Colombia. Adicional se evidencia publicidad (folleto) y sello faximil a nombre del Dr. Jesús Alberto Aguilera Cuenca como médico profesional en cirugía estética, facial y corporal, celular 3153459492.

NORMAS INCUMPLIDAS POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD

- Decreto 780 de 2016 el cual compila el Decreto 1011 de 2006.
- Resolución 2003 de 2014 – Manual de inscripción de Prestadores y habilitación de servicios.

14



GOBERNACIÓN DEL HUILA



CONSIDERACIONES

Que en relación con las medidas sanitarias de seguridad, el artículo 2.5.1.7.5 del Decreto 780 de 2016, manifiesta que el incumplimiento de lo establecido en el Título SISTEMA OBLIGATORIO DE LA GARANTÍA DE LA CALIDAD DE LA ATENCIÓN EN SALUD, podrá generar la aplicación de las medidas sanitarias de seguridad previstas en las normas legales, por parte de las Entidades Territoriales de Salud en el marco de sus competencias, con base en el tipo de servicio, el hecho que origina el incumplimiento de las disposiciones contenidas en el SOGCS y su incidencia sobre la salud individual y colectiva de las personas.

Que la Ley 9 de 1979, en el artículo 576 establece las Medidas de seguridad que pueden aplicarse con el objeto de proteger la salud pública: **"...Podrán aplicarse como medidas de seguridad encaminadas a proteger la salud pública, las siguientes ...Clausura temporal del establecimiento, que podrá ser total o parcial; la suspensión parcial o total de trabajos o de servicios; el decomiso de objetos y productos; la destrucción o desnaturalización de artículos o productos, si es el caso, y la congelación o suspensión temporal de la venta o empleo de productos y objetos, mientras se toma una decisión definitiva al respecto..."**. Así mismo expresa que estas medidas de seguridad, serán de inmediata ejecución, tendrán carácter preventivo y transitorio y se aplicarán sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar.

Que de acuerdo al análisis presentado por la Comisión técnica de verificadores se establece que el Prestador denominado **"SCULPTOR SPA S.A.S"** identificado ante el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS con el código No. 4155101759 -1, presenta incumplimientos de sus obligaciones frente al Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad, establecidas en la Resolución 2003 de 2014 y Decreto 1011 de 2006 compilado por el Decreto 780 de 2016, hechos que han sido evidenciados el día 9 de julio de 2019 y que afectan la salud y seguridad de los usuarios de los servicios prestados por el referido Prestador. (Artículo 2.5.1.7.5 Decreto 780 de 2016).

CONCLUSIÓN DE LA VISITA

Que de conformidad con lo expuesto y dando cumplimiento al artículo 2.5.1.7.5 Decreto 780 de 2016, la Comisión técnica de verificadores de La Secretaría de Salud Departamental, que ejecuto la presente visita de habilitación, conceptúa favorablemente sobre la viabilidad de aplicar la **medida sanitaria de seguridad** consistente en:

PRIMERO. IMPONER MEDIDA DE SEGURIDAD consistente en: **ORDENAR** al Prestador de Servicios de Salud denominado **"SCULPTOR SPA S.A.S"** identificada con código de habilitación No. 4155101759 -1, **LA SUSPENSIÓN TEMPORAL TOTAL DE LOS SERVICIOS HABILITADOS.**

PARÁGRAFO. La medida Sanitaria de Seguridad impuesta y notificada, se mantendrá durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de imposición de la medida o hasta que el Prestador subsane los incumplimientos que afectan la seguridad y vida de los usuarios, e implica la iniciación de un procedimiento administrativo de carácter sancionatorio, contra el prestador.

SEGUNDO. Advertir al prestador que la inobservancia de la presente medida, le acarreará la agravación de las sanciones establecidas en la Ley 9 de 1979, así como el traslado de las actuaciones a las demás autoridades administrativas y judiciales, que por competencia deban conocer de dicha conducta.

TERCERO. Contra la presente determinación, no procede recurso alguno.

Se procede a realizar la imposición de Sellos y se deja evidencia fotográfica de dicha actuación. Se hace entrega de este acto, al personal encargado de atender la visita.

Dada en Pitalito (Huila), a los 09 días del mes de julio de 2019.

Firman la presente acta miembros de la Comisión Técnica de Verificadores de la Secretaría de Salud Departamental del Huila:



GOBERNACIÓN DEL HUILA



Firma	Firma	Firma
Nombre: Luis Edgar Galvis	Nombre: Diana Carolina Bahamón Chavarro	Nombre: Liliana Luna Corrales
C.C.: 12.114.407	C.C.: 36.309.222	C.C.: 36.182.779
Cargo: Profesional Especializado	Cargo: Profesional Verificador de apoyo	Cargo: Profesional Verificador de apoyo

Firma	Firma	Firma
Nombre: Alexander Echavarría Losada	Nombre: Lily Johanna Astudillo Benavides	Nombre: Leidy Carolina Magaña Tejada
C.C.: 12.277.486	C.C.: 1.082.773.014	C.C.: 36.065.903
Cargo: Profesional verificador de apoyo	Cargo: Profesional Verificador de apoyo	Cargo: Profesional verificador de apoyo

Firma	Firma	Firma
Nombre: María Paula Silva Lozano	Nombre: Rosario del Pilar Ortiz Martínez	Nombre: Deissy Maritza Lozano Rodríguez
C.C.: 1.075.231.196	C.C.: 36.167.905	C.C.: 36.314.052
Cargo: Profesional verificador de apoyo	Cargo: Profesional verificador de apoyo	Cargo: Profesional verificador de apoyo

Firma	Firma
Nombre: Alejandra Mercedes Perdomo Cuellar	Nombre: Leidy Cristina Sánchez Gómez
C.C.: 33.751.112	C.C.: 53.008.185
Cargo: Profesional de apoyo PAMEC	Cargo: Profesional verificador de apoyo

*



Sculptor Spa S.A.S

Fecha: _____

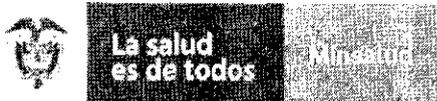
Paciente: _____

R/



Cel. 315 345 94 92

Carrera 2 No. 1-40 B. Quinche Tel. 835 26 17



VISITAS REGISTRADAS EN EL
REPS POR LA ENTIDAD
DEPARTAMENTAL O
DISTRITAL DE SALUD.

ENTIDAD DEPARTAMENTAL O DISTRITAL DE SALUD.
SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL HUILA .

ESTADO DEL REGISTRO DE LA VISITA: FINALIZADO.

DATOS ENTIDAD QUE REALIZO LA VISITA.

Dependencia que realizó la visita:	HABILITACION
Responsable de la visita:	LEIDY CRISTINA SANCHEZ GOMEZ
Teléfono, dependencia que realizó la visita:	(57 + 8) 8701983 EXT 107
Otro teléfono, dependencia que realizó la visita:	(57 + 8) 8701983 EXT 107
Email, dependencia que realizó la visita:	SOGC@HUILA.GOV.CO

DATOS DE LA VISITA.

Fecha apertura de la visita:	20190709	Fecha cierre de la visita:	20190709
Tipo de visita:	VISITA DE INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL		
Situaciones particulares de la visita:	Otras situaciones particulares de la visita:		
Resultado de la visita, sede del prestador:	INVESTIGACIÓN	Sede en investigación:	SI
Usuario que realizó el registro:	41000REPS		

DATOS DE LA VISITA - PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD.

PRESTADOR:	4155101759 - SCULPTOR SPA S.A.S		
Tipo documento del Prestador:	NI	Número de indentificación:	900746290
		Dígito de verificación:	6
Clase de prestador:	INSTITUCIONES - IPS		

DATOS DE LA VISITA - SEDE DEL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD.

SEDE DEL PRESTADOR:	415510175901-SCULPTOR SPA S.A.S
Departamento:	HUILA
Municipio:	PITALITO

DATOS DE LA VISITA - CONDICIONES DE HABILITACIÓN.

DESCRIPCIÓN DE LA CONDICIÓN	CUMPLIMIENTO
¿CUMPLE CON LA CAPACIDAD TÉCNICO-ADMINISTRATIVA?	NO
¿CUMPLE CON LA SUFICIENCIA PATRIMONIAL Y FINANCIERA?	NO

DATOS DE LA VISITA - SERVICIOS.

CONVENCIONES:

TH.: Talento Humano

INF: Infraestructura

DOT: Dotación

MED: Medicamentos, Dispositivos Médicos e Insumos PRP: Procesos Prioritarios

HC: Historia Clínica

REF*: Referencia y Contrareferencia(No activa a la fecha) INT: Interdependencias

RIF*: Gestión del Riesgo(No activa a la fecha)

INV: Servicio para investigación

RES VIS SER: Resultado de la visita por servicio

GRUPO DEL SERVICIO	COD SER	NOMBRE SERVICIO	TH.	INF	DOT	MED	PRP	HC.	REF*	INT	RIE*	INV	RES VIS SER	USUARIO
QUIRURGICOS	213	CIRUGIA PLÁSTICA Y ESTÉTICA	NO	NO	NO	NO	NO	NO		NO		SI	INVESTIGACIÓN	41000RLPS

CONSULTA EXTERNA	301	ANESTESIA	NO	SI	INVESTIGACION	41000REPS							
CONSULTA EXTERNA	328	MEDICINA GENERAL	NO	SI	INVESTIGACION	41000REPS							
CONSULTA EXTERNA	369	CIRUGIA PLASTICA Y ESTETICA	NO	SI	INVESTIGACION	41000REPS							
PROCESOS	950	PROCESO ESTERILIZACION	NO	SI	INVESTIGACION	41000REPS							

DATOS DE LA VISITA - MEDIDAS DE SEGURIDAD.

CONVENCIONES:

FAMS: Fecha de Aplicación de la Medida de Seguridad. Formato: (HHMM)HORA MILITAR. HH:Horas
 Formato: AAAAMMDD. AAAA: Año. MM Mes. DD Día. HAMS: Hora de Aplicación de la Medida de Seguridad. Formato: (HHMM)HORA MILITAR. HH:Horas MM:Minutos
 USUARIO: Usuario Entidad Departamental o Distrital de Salud que realizó el registro.

FLMS: Fecha de Levantamiento de la Medida de Seguridad. Formato: AAAAMMDD. HLMS: Hora de Levantamiento de la Medida de Seguridad. Formato: (HHMM)HORA MILITAR. HH:Horas MM:Minutos

SERVICIOS			MEDIDA DE SEGURIDAD				LEVANTAMIENTO DE MEDIDA DE SEGURIDAD			
GRUPO DEL SERVICIO	COD SER	NOMBRE SERVICIO	MEDIDA DE SEGURIDAD	ACTO ADMINISTRATIVO	FAMS	HAMS	ACTO ADMINISTRATIVO	FLMS	HLMS	USUARIO
QUIRURGICOS	213	CIRUGIA PLASTICA Y ESTETICA	B) SUSPENSIÓN PARCIAL O TOTAL DE TRABAJOS O DE SERVICIOS - (TOTAL)	161-2019	20190709	2100				41000REPS
CONSULTA EXTERNA	301	ANESTESIA	B) SUSPENSIÓN PARCIAL O TOTAL DE TRABAJOS O DE SERVICIOS - (TOTAL)	161-2019	20190709	2100				41000REPS
CONSULTA EXTERNA	328	MEDICINA GENERAL	B) SUSPENSIÓN PARCIAL O TOTAL DE TRABAJOS O DE SERVICIOS - (TOTAL)	161-2019	20190709	2100				41000REPS
CONSULTA EXTERNA	369	CIRUGIA PLASTICA Y ESTETICA	B) SUSPENSIÓN PARCIAL O TOTAL DE TRABAJOS O DE SERVICIOS - (TOTAL)	161-2019	20190709	2100				41000REPS
PROCESOS	950	PROCESO ESTERILIZACION	B) SUSPENSIÓN PARCIAL O TOTAL DE TRABAJOS O DE SERVICIOS - (TOTAL)	161-2019	20190709	2100				41000REPS

Los anteriores datos tienen como fuente de información: la plataforma software REPS (Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud)

Impreso por: 41000REPS

Versión: 1.0

Fecha de impresión: lunes 10 de julio de 2019 a las 15:00:00